



DECRETO MUNICIPAL

G.A.M.S.L./O.E.M./ N° 008/2022

SAN LORENZO 5 DE MAYO DE 2022

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 116 DE CREACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES, MODIFICADA POR LA LEY N° 121

VISTOS: La Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos, Ley 482 de Gobiernos Municipales, Ley Municipal N° 116 y Ley Municipal N° 121 de Creación de Impuestos Municipales, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, disposiciones legales conexas, Informe Técnico y Legal y cuanto convino ver.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo 283 "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde". Que, en su Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales".

QUE, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, dispone: "Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple".

QUE, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos, de 14 de julio de 2011, establece "Artículo 8 (Impuestos de dominio municipal). Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

- a. La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.
- b. La propiedad de vehículos automotores terrestres".
- c. La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.

QUE, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 numeral 4, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Municipales conjuntamente las y los Secretarios Municipales.

QUE, mediante Ley Municipal N° 116 de Creación de Impuestos Municipales publicada el 31 de diciembre de 2021, se crean los Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles, IMPBI, Impuestos Municipales





Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, IMPVAT e Impuestos Municipales a las Transacciones Onerosas, IMTO, del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, misma que podrá ser aplicada a partir de su Reglamentación. Que, debido a observaciones efectuadas por el órgano fiscal del nivel central, se aprueba y pone en vigencia la Ley Municipal N° 121 de 29 de marzo de 2022 modificatoria de la Ley N° 116 de Creación de Impuestos Municipales, por lo que el plazo de la Reglamentación se amplía y habiéndose redactado la reglamentación conforme se hace conocer mediante Informe Técnico N° 012/2022 de 20 de abril de 2022, presentada por la Lic. Merlyn Evonny López Rodríguez Jefe de Ingresos del GAM de San Lorenzo, el ejercicio de la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal puede ser aplicada con el respaldo de normativa propia.

QUE, por Informe Legal G.A.M.S.L./DIR.JUR. N° 41/2022 de fecha 5 de mayo de 2022, la Dirección Jurídica, concluye que el proyecto de Reglamento de la Ley Municipal de Creación de Impuestos municipales IMPBI, IMPVAT e IMTO no contradice normativa vigente, por lo que recomienda su aprobación y publicación para que la norma municipal sustantiva se aplique y comience una nueva etapa en la administración municipal, ejerciendo su autonomía con nuevos y propios instrumentos jurídicos por primera vez en la materia.

POR TANTO:

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo; en ejercicio de sus atribuciones, amparado en la CPE, Ley 482 y disposiciones legales vigentes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- APROBAR el Reglamento de la Ley Municipal No. 116 modificada por Ley Municipal N° 121 de Creación de los Impuestos Municipales, **IMPBI, IMPVAT E IMTO**, ordenado en sus cincuenta y un (51) artículos, Dos (2) Disposiciones Transitorias, Dos (2) Disposiciones Finales y los anexos designados como Tabla A, Tabla B y Tabla C.

ARTICULO SEGUNDO (APLICACIÓN) .- La Secretaria de Economía y Finanzas a través de las instancias de apoyo y especialmente la Unidad de Ingresos del Órgano Ejecutivo, quedan encargadas de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente norma reglamentaria.

ARTICULO TERCERO (VIGENCIA).- La presente disposición legal entrará en vigencia una vez publicado en la página web y paginas digitales alternativas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

Disposición Derogatoria

ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a lo dispuesto en este Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



Msc. Holbein Olmedo Rivera Mollo
Strio. de Economía y Finanzas
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO
TARIJA - BOLIVIA

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MENDEZ

Arq. Rodrigo Alberto Vaca Ibarra
Strio. de Desarrollo Social y Humano
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MENDEZ

Ing. Jimmy Gonzalo Sanchez Sanchez
Strio. de Territorio, OO. y Des. Productivo

Abg. María Abadi Gutiérrez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO